



BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS

Año VI

Lunes, 6 de Junio de 1988

Número 71

Sumario

I. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de la Presidencia

Decreto 60/1988, de 12 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de cultura, deportes y patrimonio histórico artístico insular.

Página 1316

Consejería de Hacienda

Decreto 87/1988, de 13 de mayo, de modificación de determinados artículos del Decreto 126/86, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Función Interventora.

Página 1319

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

Consejería de la Presidencia

Orden de 1 de junio de 1988, por la que se encarga al Secretario General Técnico de la Consejería de la Presidencia el despacho de los asuntos de la Dirección General de Justicia e Interior.

Página 1321

Oposiciones y concursos

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Resolución de 23 de mayo de 1988, de la Dirección General de Personal, por la que se convoca concurso público para cubrir en régimen de comisión de servicio plazas vacantes para el curso 1988-89 en Centros de Enseñanzas Medias dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias que imparten el Area Tecnológica del Bachillerato Experimental, el Bachillerato Técnico Industrial y el Bachillerato de Administración y Gestión.

Página 1322



Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983.
Edita/Servicio de Publicaciones
Secretaría General Técnica/
Consejería de la Presidencia

Dirección:
Edificio Administrativo de Usos
Múltiples, planta 0
Avda. de Anaga, 35, (922) 28 12 58
38001 Santa Cruz de Tenerife

Talleres:
Imprenta Bonnet, S.L.
C/. San Francisco, 47, (922) 28 26 10
38002 Santa Cruz de Tenerife

Administración:
Edificio Administrativo de Usos
Múltiples, planta 0
C/. Arrieta, s/n, (928) 37 14 11
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:
Periodo anual: 5.000 Ptas.
Semestre: 3.000 Ptas.
Trimestre: 1.750 Ptas.
Precio ejemplar: 50 Ptas.

III. OTRAS RESOLUCIONES**Consejería de Política Territorial**

Orden de 6 de abril de 1988, por la que se aprueba definitivamente la Modificación del Plan Parcial del Polígono de El Rosario, términos municipales de Santa Cruz de Tenerife y La Laguna. Página 1325

Orden de 3 de junio de 1988, designando los servicios mínimos que deberán quedar cubiertos por los Agentes Forestales en la Consejería de Política Territorial. Página 1326

VI. ANUNCIOS

Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

Consejería de Hacienda

Orden de 9 de mayo de 1988, por la que se anuncia subasta pública para contratar el suministro de material de oficina de carácter consumible o de fácil deterioro con destino a la Consejería de Hacienda del Gobierno de Canarias. Página 1327

Otros anuncios

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

Anuncio de citación para el Levantamiento de Actas Previas a la ocupación forzosa de las fincas afectadas por las obras de "Reutilización de las aguas depuradas de Santa Cruz de Tenerife: Conducción de transporte Güímar-Arona (Tenerife)", término municipal de Güímar. Página 1328

Anuncio del Servicio Hidráulico de Las Palmas sobre extracción de áridos en el Barranco de San Roque, término municipal de Telde (Gran Canaria).- Expediente 7/88 áridos. Página 1329

Consejería de Política Territorial

Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar en Macher, término municipal de Tías (Lanzarote). Página 1329

I. DISPOSICIONES GENERALES**Consejería de la Presidencia**

2100 *DECRETO 60/1988, de 12 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de cultura, deportes y patrimonio histórico artístico insular.*

El Gobierno de Canarias ha manifestado su voluntad de remitir al Parlamento un Proyecto de Ley de modificación de la Ley 8/1986, de 18 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias con el fin de ampliar el conjunto de funciones transferidas a los Cabildos Insulares para obtener su definitiva consolidación como órganos de gobierno insular.

No obstante ello, en virtud de lo previsto en la Disposición Transitoria Tercera de la citada Ley,

procede ahora desarrollar las previsiones ya contenidas en la misma, culminando el proceso de transferencias de las materias descritas en su artículo 47.2, mediante la aprobación de los Decretos que concretan las funciones y servicios que conllevan las materias transferidas; posteriormente, tras la correspondiente audiencia a los Cabildos Insulares, se someterá al Gobierno la aprobación de los anexos por los que se determinen los recursos, medios materiales y personales que deban traspasarse a cada Cabildo para el eficaz ejercicio de aquellas competencias.

En su virtud, previa audiencia de los Cabildos Insulares, a propuesta conjunta de los Consejeros de Presidencia y de Educación, Cultura y Deportes, tras la deliberación del Gobierno en su sesión del día 12 de abril de 1988,

DISPONGO:

Artículo 1º. Las funciones y servicios de la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de

fomento de la cultura y deportes y conservación del patrimonio histórico-artístico insular, transferidas a los Cabildos Insulares por los apartados ñ) y o) del número 2 del artículo 47 de la Ley 8/1986, de 18 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, se ejercerán por los Cabildos Insulares, y por la Administración de la Comunidad Autónoma, o conjuntamente entre ambos, en los términos establecidos en los artículos siguientes del presente Decreto.

Artículo 2º. Son funciones y servicios propios de los Cabildos Insulares que, en virtud del presente Decreto quedan traspasados a los mismos, los siguientes:

1º) En materia de fomento de la cultura:

a) Subvenciones a Corporaciones Locales y entidades privadas, colectivos y personas físicas para programas específicos de actividades culturales.

b) Ayuda para la atención de gastos corrientes y de adquisición de bienes y de infraestructura de entidades prestadoras de servicios a la cultura.

c) Concesión de becas de estudios en materia de música, artes plásticas, teatro, danza y demás fines culturales.

d) Ayudas y bolsas de viaje para participación en manifestaciones culturales.

e) Planificación, organización y gestión de carácter insular de festivales, jornadas, misiones y efemérides, temporadas, ciclos, conciertos, montajes y otras manifestaciones teatrales, literarias, cinematográficas y de arte lírico, coral o coreográfico.

2º) En materia de fomento del deporte:

a) Fomentar y coordinar la práctica del deporte para todos y la educación física no escolar.

b) Promover la coordinación y armonización de los planes y programas deportivos de los municipios.

c) Prestar asistencia técnica en materia de instalaciones deportivas a los Organismos públicos y privados que llevan a cabo actuaciones deportivas.

d) La coordinación de las Administraciones municipales de la isla en la promoción y difusión de la cultura física y deportiva.

e) Creación de Escuelas de Iniciación en el ámbito municipal y de perfeccionamiento en el ámbito insular de deportes.

f) Promover la celebración de cursos y campañas de iniciación, adaptación y perfeccionamiento en el ámbito del deporte de tiempo libre y deporte para todos.

g) Elaboración, aprobación y ejecución de los Planes Insulares de construcción, modernización y ampliación de instalaciones deportivas, ateniéndose a

las directrices del Plan Canario de Infraestructura Deportiva.

3º) En materia de patrimonio histórico-artístico insular:

a) Ejercer la potestad expropiatoria, derecho de adquisición preferente y retracto de bienes integrantes del patrimonio histórico-artístico insular.

b) Ordenar las medidas de garantía que prevea la legislación vigente para la custodia de las piezas del tesoro documental y bibliográfico en los casos de riesgo inminente para su conservación.

c) Autorizar y suspender, en su caso, las obras que afecten a los Bienes de Interés Cultural que se hallen en Canarias, declarados como tales o en trámite de declaración, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

d) Suspender las obras de demolición total o parcial, o de cambio de uso, de los inmuebles integrantes del patrimonio histórico o declarados de interés cultural, en los casos legalmente establecidos.

e) Emitir informe preceptivo y vinculante en relación con todos los Planes especiales de Protección de los Conjuntos Históricos, Sitios Históricos y Zonas Arqueológicas.

f) Autorizar el cambio de uso que se pretenda efectuar respecto de un Bien de Interés Cultural o de un bien incluido en el Inventario Regional, y en su caso, en el Inventario General.

Artículo 3º. Quedan reservados a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y se ejercerán directamente por la misma, las funciones y servicios siguientes:

1º) En materia de fomento de la cultura:

a) Planificación, organización y gestión de festivales, jornadas, misiones y efemérides, temporadas, ciclos, conciertos, montajes y otras manifestaciones teatrales, literarias, cinematográficas y de arte lírico, coral o coreográfico de interés regional.

b) Concesión de premios para actividades culturales de interés regional.

c) La proyección y difusión de actividades culturales en el exterior.

d) Actividades y adquisiciones preparatorias y derivadas de la creación de la Biblioteca Básica Canaria.

e) Creación y gestión de servicios y centros regionales destinados al fomento, difusión y proyección de actividades musicales, literarias, de cine e imagen, teatro y artes plásticas, pudiendo cederse a los Cabildos Insulares la titularidad dominical o uso de las instalaciones actuales o a construir, así como delegarse en los mismos la gestión de dichos centros.

f) Otorgar subvenciones a Ferias Nacionales e Internacionales (Libros, Artes Plásticas, Cultura Popular...); a instituciones Americanistas; y a otras que desarrollen una actividad cultural que exceda del ámbito insular (Orquestas, Sociedad Cosmológica de La Palma, Museo Canario, Instituto de Estudios Canarios, Universidades...).

2º) En materia de fomento del deporte:

a) Fomentar, coordinar e inspeccionar el deporte federado.

b) Informar cuando proceda, las solicitudes de subvención que las Asociaciones Deportivas con sede en Canarias cuyo ámbito de actuaciones sea nacional, presenten al Consejo Superior de Deportes, previa audiencia del Cabildo Insular.

c) Proyección y difusión de los deportes autóctonos en el exterior.

d) Organización de campañas regionales para favorecer la práctica deportiva.

e) Divulgación del conocimiento relativo a las ciencias del Deporte.

f) Organización de efemérides y manifestaciones deportivas de carácter suprainsular.

g) Otorgamiento de subvenciones a los Cabildos Insulares para la cofinanciación de los planes insulares de instalaciones deportivas.

h) La formación y perfeccionamiento de Técnicos y Animadores Deportivos de Canarias.

i) La aprobación y desarrollo del Plan Canario de Infraestructura Deportiva.

j) Dirección y gestión de los centros de Medicina Deportiva.

3º) En materia de patrimonio histórico-artístico:

a) Designar el representante de la Comunidad Autónoma en el Consejo del Patrimonio Histórico Español.

b) Designar miembros de la Comisión Mixta de Tesoro Documental y Bibliográfico de la Nación.

c) Gestión del Registro Regional de Bienes de Interés Cultural.

d) Tramitar la aceptación de las donaciones, herencias o legados a favor de la Comunidad Autónoma, con independencia del órgano que se señale como beneficiario, relativos a toda clase de bienes que constituyan expresión o testimonio de la creación humana y tengan un valor cultural.

e) Autorizar y ordenar la ejecución de excavaciones y prospecciones arqueológicas.

f) Autorizar la consulta de los documentos constitutivos del Patrimonio Documental en los casos legalmente establecidos.

g) Comunicar a la Administración del Estado las actuaciones administrativas en materia de protección del Patrimonio Histórico.

Artículo 4º. Son funciones concurrentes de los Cabildos Insulares y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y se ejercerán conjuntamente por los mismos, en los términos que a continuación se expresan, las siguientes:

1º) En materia de fomento de la cultura, aquellas actividades para cuya prestación conjunta se proceda a suscribir los oportunos convenios de colaboración entre la Comunidad Autónoma y los Cabildos Insulares.

2º) En materia de fomento del deporte:

a) Planificar y organizar las actividades del Deporte Infantil y Juvenil de edad escolar, correspondiendo a los Cabildos Insulares la organización de las mismas en el ámbito insular, y a la Administración de la Comunidad Autónoma la planificación de toda la actividad y la organización de aquellas actividades de ámbito regional.

b) Realización del Plan Regional de Promoción Físico Deportiva correspondiendo al Gobierno de Canarias su aprobación y a los Cabildos Insulares su elaboración y ejecución otorgando a las Corporaciones Locales y Asociaciones Deportivas las subvenciones previstas para este fin.

c) Autorizar las actividades y manifestaciones deportivas populares: Los Cabildos, si tienen ámbito insular; y la Comunidad Autónoma, en caso de ámbito suprainsular.

d) La tutela, coordinación y promoción de las Asociaciones Deportivas: Por los Cabildos Insulares, si se trata de clubes y agrupaciones deportivas; por la Comunidad Autónoma, si se trata de Federaciones Deportivas.

e) Programación del deporte para todos, correspondiendo a los Cabildos Insulares la ejecución del Programa y a la Administración de la Comunidad Autónoma la cooperación con aquéllos.

3º) En materia de patrimonio histórico-artístico:

a) Declarar Bienes de Interés Cultural para la Comunidad Autónoma, correspondiendo a los Cabildos Insulares la incoación e instrucción de los expedientes y a la Administración de la Comunidad Autónoma su resolución.

b) Confeción del Censo Regional de los bienes integrantes del Patrimonio Documental, siendo la incoación e instrucción de los expedientes de inclusión en el Censo, competencias de los Cabildos, y de la

Administración de la Comunidad Autónoma, su resolución.

c) Confección del Catálogo Regional de los bienes integrantes del Patrimonio Bibliográfico, correspondiendo a los Cabildos la incoación e instrucción de los expedientes de inclusión en el Catálogo, y a la Administración de la Comunidad Autónoma, su resolución.

d) La inspección del patrimonio histórico, por los Cabildos, en el ámbito insular, y por la Administración de la Comunidad Autónoma, en el ámbito regional, coordinando las tareas de inspección insulares.

e) La restauración y protección del patrimonio artístico: Los Cabildos Insulares elevarán iniciativas para la confección de la planificación regional, ejecutando ésta y aprobando, en armonización con aquélla, la planificación insular. La Administración de la Comunidad Autónoma aprobará la Planificación Regional de Restauración y Protección del Patrimonio, elaborado a iniciativa propia o de los Cabildos, siendo éstos los responsables de su ejecución en el ámbito insular.

Artículo 5º. Las funciones y servicios transferidos se dotarán, con efectos de 1 de enero de 1988, por Decreto del Gobierno de Canarias, con los recursos y los medios personales y materiales precisos para que, como mínimo, mantengan el nivel de eficacia existente en el momento de la efectividad de las transferencias.

Artículo 6º. El Gobierno de Canarias, para garantizar la eficacia de la prestación de servicios y el ejercicio de las funciones traspasadas a los Cabildos Insulares se reserva las siguientes técnicas de control:

1.- La alta inspección de las funciones y servicios traspasados que podrá conllevar la solicitud de información sobre su ejercicio y el requerimiento al correspondiente Presidente del Cabildo para que subsane las eventuales deficiencias observadas en el mismo.

2.- La impugnación ante los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de los actos o acuerdos de los Cabildos Insulares, dictados o adoptados en el ejercicio de las competencias transferidas, que sean contrarios a la Ley o invadan las competencias propias de la Administración de la Comunidad Autónoma.

3.- El examen de la Memoria prevista en el apartado 5 de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley Territorial 8/1986, de 18 de noviembre.

DISPOSICION ADICIONAL

La efectividad de las funciones traspasadas en virtud de este Decreto tendrá lugar en el momento de la entrada en vigor del Decreto del Gobierno de Canarias por el que, para cada Cabildo Insular, previo informe de los Cabildos Insulares, a propuesta conjunta de los Consejeros de la Presidencia y Hacienda, se aprueben los anexos de personal, medios materiales y recursos

que se traspasen al citado Cabildo Insular para el eficaz ejercicio de las competencias transferidas.

La determinación del contenido de estos anexos se realizará mediante la aplicación de la Metodología aprobada por Decreto del Gobierno de Canarias nº 54/1988, de 12 de abril.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, dándose cuenta del mismo al Parlamento de Canarias.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de abril de 1988.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Fernando Fernández Martín.

EL CONSEJERO DE
LA PRESIDENCIA,
Lorenzo Olarte Cullen.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES,
Enrique Fernández Caldas.

Consejería de Hacienda

2101 *DECRETO 87/1988, de 13 de mayo, de modificación de determinados artículos del Decreto 126/86, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Función Interventora.*

En el marco de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, reguladora de las competencias de la Intervención como centro de control interno y directivo de la contabilidad, configurada dentro del modelo definido por la Ley General Presupuestaria, es preciso adaptar el Reglamento de la Función Interventora, aprobado por Decreto del Gobierno de Canarias 126/1986, de 30 de julio, a las innovaciones y avances establecidos en la Ley precitada, modificada por la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988, todo ello dentro de las peculiaridades y autonomía de gestión económico-financiera, consagradas en la citada Ley 7/1984.

La experiencia derivada de la existencia y aplicación del Reglamento de la Función Interventora en su periodo de vigencia, que a no dudarlo hay que valorar positivamente, se verá enriquecida con las innovaciones que se introducen, estableciendo mecanismos de gestión que darán mayor fluidez y eficacia al gasto público, permitiendo acometer con rigor nuevos objetivos y funciones que favorezcan la óptima asignación de los recursos, la estabilización económica, una más justa distribución de la renta y un armónico desarrollo

económico en el ámbito territorial, cada vez más dinámico de nuestra Comunidad Autónoma.

En su virtud, a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y previa deliberación del Gobierno de Canarias, en su reunión del día 13 de mayo de 1988,

DISPONGO:

Artículo único.- Se modifican los artículos 12, 13, 14, 17, 34 y 47 del Decreto 126/1986, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Función Interventora, que pasan a tener la siguiente redacción:

"Artículo 12º. Queda reservada al Interventor General la fiscalización previa o crítica de los expedientes o documentos susceptibles de producir derechos, obligaciones o gastos que se relacionan:

- a) Los de cuantía indeterminada.
- b) Los que hayan de ser aprobados por el Gobierno.
- c) Los de cuantía igual o superior a cien millones de pesetas.
- d) Aquéllos que preceptivamente deban ser informados por el Consejo de Estado o Consejo Consultivo de la Comunidad Autónoma.
- e) Los que deriven o tengan el carácter de adicional o complementarios de otros que hubiera fiscalizado la Intervención General.
- f) Las subvenciones superiores a diez millones de pesetas cuya concesión no haya sido efectuada por convocatoria pública.
- g) Los motivados por reformados de obras en los que concurren las siguientes circunstancias:
 - 1) Que implique, aislada o conjuntamente, modificaciones del contrato primitivo en cuantía que exceda del 20% del importe.
 - 2) Que eleven el total de las obras una suma igual o superior a cien millones de pesetas, aún cuando inicialmente hubiera sido inferior a dicha cantidad, exceptuando de dicho conjunto la revisión de precios.
 - 3) Que contengan propuesta de resolución del contrato.
- h) Los de gestión de servicios públicos, cuyo presupuesto de gastos de primer establecimiento se prevea superior a diez millones de pesetas o su plazo de ejecución exceda de dos años y se proponga su adjudicación por contratación directa.
- i) Los que expresamente avoque el Interventor General o se le sean elevados por el Interventor competente".

"Artículo 13º. Uno.- No quedarán sometidos a intervención previa:

a) Las dotaciones asignadas a los gastos de material no inventariable y suministros menores, así como los gastos normales y periódicos y demás del tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al periodo inicial del acto o contrato del cual derivan, o sus modificaciones.

b) Las subvenciones que, según el articulado de las Leyes de Presupuestos o las disposiciones en virtud de las cuales hayan de ser otorgadas, estén asignadas nominalmente a sus perceptores.

Dos.- El Consejo de Gobierno podrá acordar, previo informe de la Intervención General y a propuesta del Consejero de Hacienda, que la intervención previa en cualquiera de los Centros Gestores del Gasto, dependencias u organismos, se limite a comprobar los extremos siguientes:

a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 37 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

b) Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.

c) Aquellos otros extremos que, por su trascendencia en el proceso de gestión, determine el Gobierno a propuesta del Consejero de Hacienda, previo informe de la Intervención General.

El Interventor General y los Interventores Delegados podrán formular las observaciones complementarias que estimen por convenientes, sin que las mismas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes correspondientes.

Tres.- Lo dispuesto en el apartado anterior no será de aplicación respecto de las obligaciones o gastos de cuantía indeterminada y aquellos otros que deban ser aprobados por el Gobierno."

"Artículo 14º. Uno.- La Función Interventora podrá ejercerse aplicando técnicas de muestreo o comprobaciones periódicas a los actos, documentos y expedientes objeto de control.

Para ello el Interventor General determinará los actos sujetos a muestreo así como los procedimientos para garantizar la fiabilidad y objetividad del mismo.

Dos.- Las obligaciones o gastos sometidos a la fiscalización limitada a que se refiere el apartado dos del artículo anterior serán objeto de otra plena con posterioridad, dentro del mes siguiente al semestre natural en que aquéllos se hayan producido, practicada sobre una muestra representativa de los actos,

documentos o expedientes que dieron origen a la referida fiscalización mediante la aplicación de técnica de muestreo o auditoría, a fin de verificar que se ajustan a las disposiciones aplicables en cada caso y determinar el grado de cumplimiento en la gestión de los créditos así como la eficacia en la gestión del gasto.

Las fiscalizaciones realizadas con posterioridad, bien por los Interventores Delegados o por Técnicos cualificados que expresamente se designen, deberán ser objeto de informe escrito en el que se hagan constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan de las mismas. Estos informes se remitirán al Jefe del Departamento que corresponda, para que formule en su caso, y en el plazo de quince días, las alegaciones que considere oportunas, elevándolos posteriormente a la Intervención General.

La Intervención General de la Comunidad Autónoma dará cuenta al Consejero de Hacienda para su traslado al Gobierno y a los centros directivos que resulten afectados de los resultados más importantes de la fiscalización realizada con posterioridad y, en su caso, propondrá las actuaciones que resulten aconsejables para asegurar la correcta asignación y administración de los recursos públicos conforme a las disposiciones aplicables a cada caso."

"Artículo 17º. Si el destinatario del reparo u órgano o autoridad que lo ha de subsanar, no estuviese de acuerdo con el informe de la Intervención, expresará por escrito su discrepancia. y el expediente, en caso de que el reparo hubiese sido formulado por un Interventor Delegado o Insular, será sometido al Interventor General, el cual, en un plazo de quince días, confirmará o no el reparo.

En caso de que no sea confirmado, el expediente continuará su tramitación normal, y si el reparo es confirmado, se comunicará al titular del Departamento de quien dependa la autoridad y órgano que no esté conforme con aquél, el cual lo podrá elevar a la decisión final del Gobierno por medio del Consejero de Hacienda. En el caso que el reparo fuese formulado por el Interventor General, la discrepancia se notificará directamente al Consejero correspondiente, quién subsistiendo la discrepancia, lo podrá elevar al Gobierno en la forma antes citada."

"Artículo 34º. La intervención de las propuestas de liquidación de los ingresos será efectuada por el Interventor del órgano que las liquide. Aquella podrá ser sustituida por la inherente a la toma de razón en contabilidad, estableciéndose en tal caso las actuaciones comprobatorias posteriores que determine la Intervención General de la Comunidad Autónoma."

"Artículo 47º. En la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus Organismos Autónomos Administrativos sometidos al régimen de control previo, cuando el Interventor que efectúa la fiscalización, previa o crítica, o la de carácter limitado prevista en el artículo 13 Dos de este Reglamento, observe en su expediente o propuesta de gasto que, a pesar de cumplir todos los requisitos legales y

formales, la propuesta en caso de llevarse a cabo, puede ser manifiestamente perjudicial para los intereses de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Canarias, por desviarse de los programas aprobados o representar un coste claramente excesivo en función de los objetivos que se pretende conseguir, lo pondrá de manifiesto mediante informe razonado, informe que no será vinculante, pero que será trasladado al Consejero de quien dependa el proponente y al Consejero de Hacienda para que si lo estiman necesario puedan adoptar las medidas oportunas para evitar los perjuicios detectados. Cuando este informe lo efectúe un Interventor Delegado el traslado a los Consejeros respectivos se hará a través del Interventor General".

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Segunda.- Se autoriza a la Consejería de Hacienda a dictar cuantas disposiciones fueran precisas para el desarrollo y ejecución de lo previsto en el presente Decreto.

Tercera.- Quedan derogadas todas aquellas disposiciones del mismo o inferior rango, en cuanto se opongan a lo previsto en este Decreto.

Dado en Arrecife de Lanzarote, a 13 de mayo de 1988.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Fernando Fernández Martín.

EL CONSEJERO
DE HACIENDA,
José Miguel González Hernández.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

Consejería de la Presidencia

2102 *ORDEN de 1 de junio de 1988, por la que se encarga al Secretario General Técnico de la Consejería de la Presidencia el despacho de los asuntos de la Dirección General de Justicia e Interior.*

Por ausencia del Archipiélago Canario del Director General de Justicia e Interior, Don Antonio Cruz Caballero, durante los días 6 al 11 de junio de 1988, procede accidentalmente asignar a otro Centro Directivo el despacho de los asuntos de la citada Dirección General con el fin de no perturbar la gestión de los servicios.

En su virtud,

DISPONGO:

Atribuir el despacho accidental de los asuntos de la Dirección General de Justicia e Interior durante los días 6 al 11, ambos inclusive, de junio de 1988, al Secretario General Técnico de la Consejería de la Presidencia.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de junio de 1988.

**EL CONSEJERO DE
LA PRESIDENCIA,
Lorenzo Olarte Cullen.**

Oposiciones y concursos

**Consejería de Educación,
Cultura y Deportes**

2103 RESOLUCION de 23 de mayo de 1988, de la Dirección General de Personal, por la que se convoca concurso público para cubrir en régimen de comisión de servicio plazas vacantes para el curso 1988-89 en Centros de Enseñanzas Medias dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias que imparten en el Area Tecnológica del Bachillerato Experimental, el Bachillerato Técnico Industrial y el Bachillerato de Administración y Gestión.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 16 de mayo de 1986 de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C.A.C. del 26) y existiendo vacantes en Centros de Bachillerato y Centros de Enseñanzas Integradas.

Esta Dirección General resuelve convocar concurso público para cubrir en régimen de comisión de servicio, plazas vacantes para el curso 1988-89 en Centros de Bachillerato y Centros de Enseñanzas Integradas dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes que imparten el Area Tecnológica del Bachillerato Experimental, el Bachillerato Técnico Industrial y el Bachillerato de Administración y Gestión, con arreglo a las siguientes bases:

1.- Requisitos que deben reunir los aspirantes.

1.1. Deberán ser funcionarios de carrera docentes en servicio activo con destino definitivo para el curso 1988-89 en centros dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias y cumplir alguna de las siguientes condiciones:

- Profesores Numerarios y Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial, específicamente para el Bachillerato Experimental y para el Bachillerato de

Administración y Gestión, con titulación académica de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o Diplomado en las ramas de Electricidad, Electrónica, Metal, Química, Delineación, Automoción, Imagen y Sonido, y Administrativo y Comercial, respectivamente.

- Profesores de Matemáticas y Física y Química de Enseñanzas Medias.

- Profesores de Enseñanzas Medias con titulación de: Licenciados en Matemáticas, Ciencias Físicas o Químicas, Ciencias Económicas o Empresariales; Ingenieros o Arquitectos.

2.- Modelo de solicitud y documentación a presentar.

2.1. Los aspirantes presentarán instancia, conforme al modelo que se acompaña en el anexo I, relacionando por orden de preferencia, los centros que soliciten de los citados en la base 3 de la presente Resolución, así como, en el caso del Bachillerato Técnico Industrial, el grupo de materias elegidas entre las citadas en la dicha base 3, junto con la documentación acreditativa de los méritos alegados según el baremo del anexo II. Dicha instancia deberá contener el visto bueno del Director en cuyo centro tenga destino el solicitante durante el curso 1987-88. Los méritos alegados se acreditarán mediante el título administrativo, certificados expedidos por organismos oficiales o fotocopias compulsadas de los mismos; para las publicaciones deberán presentarse los originales correspondientes.

2.2. Todos los aspirantes para Bachillerato General deberán adjuntar a la solicitud un Proyecto que recoja la Programación del Area Tecnológica para los dos cursos del ciclo, desarrollando alguna de las unidades didácticas y especificando metodología, actividades, evaluación, y aspectos que se deseen potenciar en el alumno.

La presentación de este proyecto podría comprometer al solicitante a su desarrollo durante el curso. Del mismo modo, en el caso del Bachillerato Técnico Industrial el proyecto será de dos materias elegidas y una unidad didáctica, a elegir.

Los solicitantes del Bachillerato de Administración y Gestión deberán presentar un proyecto con las características ya citadas para la materia de Procesos de Administración y Gestión. Aquellos profesores que participan o han participado en las materias que solicitan, deberán presentar una Memoria de las actividades realizadas.

El optar por un grupo de materias del Bachillerato Técnico Industrial o por el Bachillerato General no excluye al solicitante de impartir materias de otro grupo o nivel, si fuera necesario, siempre que reúna los requisitos exigidos.

3.- Centros y grupos de materias para los que se convocan las plazas.

3.1. Bachillerato General: Area Tecnológica.

3.2. Los grupos de materias del Bachillerato Técnico Industrial para los que se convocan las plazas son:

GRUPO A: Tecnología General, Electrotecnia, Mecánica Aplicada, Dibujo Técnico y Proyectos, Oficina Técnica.

GRUPO B: Electrónica, Automática, Proyecto y Oficina Técnica.

3.3. Bachillerato de Administración y Gestión: Procesos de Administración y Gestión.

3.4. Centros y número de plazas a cubrir:

I.B. "Poeta Viana" (Sta. Cruz de Tenerife)-(Tenerife):

Bachillerato General:	3 plazas
Bachillerato Técnico Industrial: Grupo A	1 plaza
Grupo B:	1 plaza

I.B. "San Benito" (La Laguna)-(Tenerife):

Bachillerato General:	3 plazas
-----------------------	----------

Centros de Enseñanzas Integradas (La Laguna)-(Tenerife):

Bachillerato Técnico Industrial: Grupo B	1 plaza
--	---------

I. B. "Pérez Galdós" (Las Palmas de G.C.)-(Las Palmas):

Bachillerato General:	4 plazas
Bachillerato Técnico Industrial: Grupo A	1 plaza
Grupo B	1 plaza

I.B. "Tomás Morales" (Las Palmas de G.C.)-(Las Palmas):

Bachillerato General:	2 plazas
-----------------------	----------

Centro de Enseñanzas Integradas (Las Palmas de G.C.):

Bachillerato Técnico Industrial: Grupo B	1 plaza
--	---------

I.B. "Blas Cabrera Felipe" (Arrecife)-(Lanzarote):

Bachillerato General:	4 plazas
Bachillerato Técnico Industrial: Grupo A	1 plaza
Grupo B	1 plaza
Bachillerato de Administración y Gestión	1 plaza

4.- Lugar de presentación de las solicitudes.

La instancia, dirigida al Director General de

Personal, se presentará, junto con la documentación correspondiente, en las Direcciones Territoriales u Oficinas Insulares de la Consejería de Educación.

5.- Plazo para la presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

6.- Listas provisionales.

La Dirección General de Personal hará públicas las listas provisionales de admitidos y excluidos, confeccionadas por orden de puntuación, en las Direcciones Territoriales y Oficinas Insulares de la Consejería de Educación, en un plazo no superior a 15 días desde la finalización de la presentación de solicitudes.

7.- Plazo de reclamaciones.

Publicadas las listas provisionales se podrán presentar reclamaciones en el plazo de 5 días naturales en las Direcciones Territoriales u Oficinas Insulares de la Consejería de Educación.

8.- Lista definitiva.

La lista definitiva de los aspirantes admitidos, confeccionada por orden de puntuación, se hará pública en las Direcciones Territoriales y Oficinas Insulares de la Consejería de Educación.

9.- Criterios para la elaboración de las listas.

9.1. Las listas se elaborarán aplicando el Baremo del anexo II de la presente Resolución.

En el caso del Área de Tecnológica del Bachillerato General se formarán dos listas: una para los solicitantes del Área Científico Técnica y otra para los solicitantes del Área Económico Empresarial. Las parejas de profesores podrán, en algún caso, no estar formadas por un profesor de cada área aunque siempre se aplicará un criterio de complementariedad. En el caso de parejas cuyos dos integrantes impartiesen la materia por primera vez, uno de ellos deberá poseer la titulación de Grado Medio o Superior.

En el caso del Bachillerato Técnico Industrial se elaborará una lista para los solicitantes de las materias del grupo A, otra para las de las materias del grupo B y una única lista para el Bachillerato de Administración y Gestión.

9.2. La Dirección General de Ordenación Educativa y Renovación Pedagógica designará una Comisión Evaluadora constituida por:

- Tres Coordinadores de Materia que serán, en cada caso, los más afines a los solicitados. Si existiera impedimento para que algún Coordinador forme parte de dicha Comisión, será sustituido por el que más relación tenga con la materia a evaluar.

- Un Coordinador de Tutoría y Evaluación.

- Dos o tres Coordinadores de Centro, según cada caso, elegidos por sorteo de la siguiente forma:

Dos de entre aquéllos que impartan la materia.

Un Coordinador de los aún no designados.

En el caso de que no hubiera suficientes Coordinadores de Centro de la materia/s convocadas, la comisión estará formada por:

Un Coordinador de Centro que imparta la materia.

Un Coordinador de Centro del resto.

En caso de que no hubiera Coordinadores de Centro que impartan la materia, la comisión estará formada por dos Coordinadores de Centro.

9.3. La Comisión Evaluadora elevará propuesta de nombramiento de los aspirantes admitidos a la Dirección General de Personal.

10.- Adjudicación provisional de las plazas.

10.1. En el mes de junio de 1988 se procederá a la adjudicación provisional, conforme a la lista definitiva referida en la base 8, publicándose dicha adjudicación en las Direcciones Territoriales y Oficinas Insulares de la Consejería de Educación.

10.2. Los profesores que participen en varias convocatorias y obtengan dos o más plazas deberán optar por una de ellas en el plazo de dos días naturales; transcurrido dicho plazo sin comunicar su opción, la Dirección General de Personal les asignará destino en comisión de servicio en cualquiera de las plazas obtenidas.

10.3. La adjudicación de plazas se llevará a cabo atendiendo a los criterios específicos señalados en el apartado 9.1. En ningún caso se adjudicará al concursante un centro que no haya solicitado.

11.- Adjudicación definitiva de las plazas.

Una vez publicada la adjudicación definitiva en las Direcciones Territoriales y Oficinas Insulares de la Consejería de Educación, en ningún caso se aceptará la renuncia a la plaza obtenida, quedando el profesor adscrito en comisión de servicio al centro para el que haya sido nombrado. Posteriormente, la Dirección General de Personal remitirá, a la vista de la propuesta de la Comisión Evaluadora, la Resolución de la adjudicación definitiva de las plazas convocadas al Boletín Oficial de Canarias para su publicación.

12.- Criterios para la adjudicación de las plazas.

La adjudicación de las plazas vacantes se realizará atendiendo al orden de puntuación recogido en la lista definitiva de aspirantes admitidos, concediéndose prioridad a quienes descen prorrogar la concesión que

disfrutan en el curso 1987-88, siempre que el Servicio de Reforma Educativa informe positivamente sobre la labor docente realizada.

13.- Plazo de toma de posesión.

13.1. La toma de posesión en el centro de destino en comisión de servicio se llevará a cabo el día 14 de septiembre de 1988, considerándose indispensable la diligencia de la concesión de la misma en el Título Administrativo del interesado. Para las adjudicaciones posteriores a dicha fecha, el plazo será de dos días naturales a partir de su publicación en las Direcciones Territoriales y Oficinas Insulares de la Consejería de Educación.

13.2. La Dirección General de Personal enviará copia de la Resolución concediendo la plaza en comisión de servicio al interesado, al centro de su destino definitivo, al centro donde ocupe plaza en comisión de servicio y a la Dirección Territorial correspondiente. Los Directores de los centros afectados no podrán admitir profesores en comisión de servicio, si no tienen constancia oficial de su concesión.

14.- Plazo de vigencia de la comisión de servicio.

El nombramiento en comisión de servicio será efectivo para el curso académico 1988-89, pudiendo prorrogarse por un curso más, siempre que el interesado participe en el concurso siguiente y exista vacante de dicha asignatura en el mismo centro. En cualquier caso, la prórroga de la comisión de servicio quedará supeditada al Informe que emita el Servicio de Reforma Educativa sobre la labor docente realizada.

15.- Modificaciones de los plazos.

La Dirección General de Personal podrá modificar los plazos fijados en la presente Resolución, anunciándolo previamente en las Direcciones Territoriales y Oficinas Insulares de la Consejería de Educación.

16.- Interpretación de la presente Resolución.

Corresponde a la Dirección General de Personal resolver cualquier duda o reclamación planteadas acerca de la interpretación de la presente Resolución.

17.- Recurso de reposición.

Contra esta Resolución y sus bases, podrán los interesados interponer recurso de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de mayo de 1988.- El Director General de Personal, Fernando Hernández Guarch.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE COMISION DE
SERVICIO PARA CENTROS DE BACHILLERATO
QUE IMPARTEN EL AREA DE TECNOLOGIA EN EL
BACHILLERATO EXPERIMENTAL

Apellidos _____
Nombre _____
N.R.P. _____ Asignatura _____
Cuerpo desde el que participa _____
Centro de destino (Curso 88/89) _____

Quien suscribe solicita por orden de preferencia los siguientes centros citados en la base 3 de la Resolución de 23 de mayo de 1988 de la Dirección General de Personal para impartir la asignatura o grupo de materias.

1.- _____ 4.- _____
2.- _____ 5.- _____
3.- _____ 6.- _____

Documentación que se adjunta:

1.- _____ 4.- _____
2.- _____ 5.- _____
3.- _____ 6.- _____

Nueva adjudicación _____

Renovación _____

(Señale con una X el lugar que corresponda).

En _____ a de _____ de
1988.

(firma)

Vº. Bº.
El Director del Centro
(Curso 1986-87).

ILTMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DE LA
CONSEJERIA DE EDUCACION DEL GOBIERNO DE
CANARIAS.

ANEXO II

BAREMO

1.- Por Memoria de las actividades realizadas en el presente curso y en anteriores, aquellos profesores que participen o hayan participado como profesores, asesores o coordinadores de las materias de la convocatoria, hasta 3 puntos.

2.- Proyecto de Programación y Unidad Didáctica:

Para profesores que imparten o hayan impartido las materias; hasta 2 puntos.

Para profesores que no hayan impartido las materias; hasta 3 puntos.

3.- Por trabajos realizados en la materia a la que se concursa o en programas de innovación educativa; hasta 2 puntos.

4.- Por titulación superior a la mínima exigida; hasta 0,1 punto.

5.- Por la actividad de Coordinador de materia o Asesor; hasta, 0,5 puntos.

6.- Por titulación o asignatura afín a la materia, en el caso de Bachillerato Técnico Industrial o de Administración y Gestión; hasta 0,5 puntos.

Nota.- Si la comisión lo considera conveniente, podrá convocar al aspirante para una entrevista personal.

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Política Territorial

2104 ORDEN de 6 de abril de 1988, por la que se aprueba definitivamente la Modificación del Plan Parcial del Polígono de El Rosario, términos municipales de Santa Cruz de Tenerife y La Laguna.

Vistos el expediente administrativo y documentación técnica de la Modificación del Plan Parcial del Polígono de El Rosario, términos municipales de Santa Cruz de Tenerife y La Laguna, promovido por la Sociedad de Gestión del Polígono de El Rosario (PROSA); y

Resultando que por Orden Departamental de 19 de junio de 1987 fue aprobada inicialmente la indicada Modificación, con la condición de que se incorporara a la documentación técnica la propuesta de enlace entre la Autopista TF-5, a la altura del nudo del Hospital General, y la rotonda situada a la derecha del Camino de La Hornera, próxima al inicio de la Rambla Central del Polígono.

Resultando que la Modificación del Plan Parcial fue sometida a información pública y audiencia de las Corporaciones Locales interesadas, con el resultado que consta en el expediente.

Resultando que el equipo redactor propone varias modificaciones, a la vista de las alegaciones formuladas.

Resultando que la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 24 de marzo de 1988, acordó informar favorablemente la

aprobación definitiva de la Modificación del Plan Parcial, con la condición de incorporar las propuestas del equipo redactor.

Considerando que este Departamento es competente para la aprobación de la Modificación tramitada, conforme a lo prevenido en los artículos 124 y 137 del Reglamento de Planeamiento, en relación con el Decreto Territorial 16/1986, de 24 de enero.

En su virtud,

DISPONGO:

Primero.- Aprobar definitivamente la Modificación del Plan Parcial del Polígono de El Rosario, con las rectificaciones propuestas por el equipo redactor, a la vista de la información pública y audiencia a las Corporaciones Locales interesadas.

Segundo.- Las rectificaciones propuestas habrán de incorporarse a la documentación técnica, elaborando para ello un Texto Refundido que se elevará a esta Consejería, para su toma de conocimiento.

Contra la presente Orden Departamental podrá interponerse recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de abril de 1988.

EL CONSEJERO DE
POLITICA TERRITORIAL,
Augusto Menvielle Laccourreye.

2105 *ORDEN de 3 de junio de 1988, designando los servicios mínimos que deberán quedar cubiertos por los Agentes Forestales en la Consejería de Política Territorial.*

Visto el preaviso de huelga presentado para el colectivo de Agentes Forestales de esta Consejería, formulado por Don Sebastián Martín Pérez y Don Pedro L. Guerra Mujica, en nombre del Sindicato de Administración Pública de Comisiones Obreras, por la presente, en el ejercicio de las facultades que tengo conferidas, oída la representación de los trabajadores,

DISPONGO:

Designar a las personas que deberán cubrir los servicios mínimos en esta Consejería durante los días 7, 8, 14, 15, 16, 21, 22, 23 y 24 de junio, y que aparecen identificados en los anexos a la presente Orden, numerados del 1 al 3.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de junio de 1988.

EL CONSEJERO DE
POLITICA TERRITORIAL,
Augusto Menvielle Laccourreye.

A N E X O I

ISLA DE TENERIFE

ZONA: Santa Cruz, Tegueste, El Rosario, Candelaria.

- Don Oscar Viña Perdomo.
- Don Carlos E. Hernández Rodríguez.
- Don José Pérez Castro.

ZONA: Arafo, Güímar, Fasnia, Arico.

- Don Imeldo Izquierdo Armas.
- Don Isidoro Expósito Ramos.

ZONA: Granadilla, Vilaflor, Adeje.

- Don Ignacio Alonso Amaro.

ZONA: Gúfa, Santiago del Teide, Los Silos.

- Don Anastasio Hernández Bienes.
- Don Luis M. Pérez Luis.
- Don Saturnino Díaz Castro.

ZONA: El Tanque, Garachico, Icod, La Guancha.

- Don Gabriel Alonso Ravelo.
- Don Francisco Ravelo Rojas.

ZONA: S. Juan de la Rambla, Los Realejos, La Orotava.

- Don Tomás Rodríguez González.
- Don Santiago Rodríguez Dorta.
- Don Emilio González Vallejo.

ZONA: Santa Ursula, La Victoria, La Matanza, El Sauzal.

- Don Domingo Padrón Cabrera.
- Don Domingo Perdomo Alvarez.
- Don Andrés Alvarez Manrique.

A N E X O II

ISLA DE LA GOMERA

- Don Ramón Cubas Padilla.
- Don Florencio Yanes Luis.
- Don Lucio Pineda Medina.

ISLA DE EL HIERRO

- Don Andrés García.
- Don Juan C. Hernández Cabrera.

ISLA DE LA PALMA

ZONA: Tijarafe, Puntagorda, Garaffa, Barlovento.

- Don Andrés Romero Negrín.
- Don Juan Hernández Pérez.
- Don Juan R. Salvadores Canedo.

ZONA: San Andrés, Puntallana, S/C de la Palma, Breña Alta, Breña Baja.

- Don Antonio Gutiérrez.
- Don Julio Leal Pérez.
- Don Manuel López Bethencourt.

ZONA: Mazo, Fuencaliente, El Paso.

- Don Juan Fernández Barreto.
- Don Arnoldo Alvarez Santos.

ANEXO III

PROVINCIA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

- Don Diego Godoy García.
- Don Antonio J. Reyes Pérez.
- Don Miguel Ascanio Santana.
- Don Eugenio Castro Ferrero.
- Don Antonio Santiago Medina.
- Don Francisco Medina Henríquez.
- Don Pedro Cazorla Mejías.

VI. ANUNCIOS

Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

Consejería de Hacienda

914 *ORDEN de 9 de mayo de 1988, por la que se anuncia subasta pública para contratar el suministro de material de oficina de carácter consumible o de fácil deterioro con destino a la Consejería de Hacienda del Gobierno de Canarias.*

La Consejería de Hacienda del Gobierno de Canarias, convoca una subasta pública con las siguientes características:

1º. Objeto.- Contratar el suministro de material de oficina de carácter consumible o de fácil deterioro con destino a la Consejería de Hacienda del Gobierno de Canarias.

2º. Presupuesto de contrata.- 4.000.000 (cuatro millones) de pesetas.

3º. Plazo de duración.- El plazo para la ejecución del

suministro es de diez días contados a partir de la fecha en que el adjudicatario reciba las correspondientes órdenes de entrega según las peticiones que se vayan formulando.

4º. Documentación de interés para los licitadores.- Pliego de bases y demás documentación e información quedará a disposición de los licitadores interesados, durante el plazo de presentación de proposiciones, en el Ngdo. de Contratación de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda C/ Fernando Guanarteme nº 2 planta 4ª en Las Palmas de Gran Canaria y en la Rambla General Franco, 149 de Santa Cruz de Tenerife.

5º. Garantía provisional.- De conformidad con lo establecido en el art. 340 y siguientes del Reglamento General de Contratación del Estado será equivalente al dos por ciento (2%) del presupuesto total de licitación.

6º. Plazo y lugar para la presentación de las proposiciones.- Durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias y hasta las doce horas, del último día hábil, podrán presentarse en el Registro Central de la Consejería de Hacienda en Las Palmas de Gran Canaria C/ Fernando Guanarteme nº 2 planta segunda y en el Registro de la Administración Tributaria Insular de Tenerife, Rambla General Franco 149.

7º. Apertura de proposiciones.- El acto público de apertura de proposiciones tendrá lugar a las doce horas del décimo día siguiente al último día hábil de presentación de proposiciones.

8º. Documentos que deben presentar los licitadores.- Aquéllos que figuran en el Pliego de Bases que rige para la presente contratación.

9º. Modelo de proposición.

Don
con D.N.I. nº _____ de _____ años de edad, de
estado _____, de profesión _____
vecino _____, calle _____
nº _____, enterado de los Pliegos de Bases que han de
regir la contratación del suministro de material de
oficina de carácter consumible o de fácil deterioro con
destino a la Consejería de Hacienda del Gobierno de
Canarias, aceptando íntegramente el contenido de los
mismos, en nombre

se compromete a realizar el

Lugar, fecha y firma

EL LICITADOR

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de mayo de 1988.

EL CONSEJERO
DE HACIENDA,
José Miguel González Hernández.

Otros anuncios

Consejería de Obras Públicas,
Vivienda y Aguas

915 ANUNCIO de citación para el Levantamiento de las Actas Previa a la ocupación forzosa de las fincas afectadas por las obras de "Reutilización de las aguas depuradas de Santa Cruz de Tenerife: conducción de

transporte Güímar-Arona (Tenerife)", término municipal de Güímar.

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día 21 de junio de 1988 a las 9,30 horas y en el Ayuntamiento de Güímar, se iniciará el Levantamiento del Acta Previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de referencia perteneciente a los siguientes titulares:

Finca nº	Propietario	Cultivo	Superficie m2
1	Avelina Campos Gutiérrez	Terreno	4.110
2	Hdros. Santiago Rodríguez	Terreno	1.646
3	Hdros. Isidoro Hernández	Terreno	1.010
4	Polo Castro Díaz	Terreno	14.918
5	Carmen García Fumero	Terreno	4.857
6	Modesto González Pestano	Terreno	952
7	Hdros. Pánfilo Dorta Rguez.	Terreno	2.570
8	Hdros. Juan Torres Dorta	Terreno	4.613
9	Anatael Torres Dorta	Terreno	2.526
10	Angela García Fumero	Terreno	12.496
10-A	Angela García Fumero	Terreno	7.455
11	Lucio Rodríguez Díaz	Terreno	1.040
12	Desconocido	Terreno	690
13	Joaquín Cabrales Cabeza y otros	Terreno	3.602
14	Odón Castro Yanes	Terreno	97
15	Obdulio Campos Campos	Terreno	723
16	Hdros. Graciliano Díaz Díaz	Terreno	1.283
17	Pedro Chico Díaz	Terreno	1.150
18	Francisco Hdez. Leandro	Terreno	2.075
19	José Hdez. García y Juan Rguez. China	Terreno	967
20	Hdros. Martín del Pino Marrero	Terreno	280
21	Hdros. Laureano Pérez Yanes	Terreno	3.346
22	Hdros. Miguelino Marrero Yanes	Terreno	2.963
23	M ^a Teresa Fuentes Cullen	Terreno	2.993
24	Miguel Fuentes Cullen	Terreno	7.128
25	Miguel Fuentes Cullen	Terreno	6.325

Se hace público, igualmente, a los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados, que pueden formular por escrito ante esta Secretaría Territorial, C/ de La Marina 35, Edf. Múltiple de Santa Cruz de Tenerife, hasta el día señalado para el Levantamiento del Acta Previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afecten. También deben comparecer en el lugar, el

día y hora señalados para el Levantamiento del Acta Previa exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo hacerse acompañar y si lo estiman oportuno, de su perito y notario.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de mayo de 1988.- El Secretario General Técnico, Manuel Cambreleng Barrera.

916 ANUNCIO del Servicio Hidráulico de Las Palmas sobre extracción de áridos en el Barranco de San Roque. Término municipal de Telde (Gran Canaria). Expte. 7188 áridos.

Ferrovial, S.A. ha presentado instancia acompañada de planos en solicitud de autorización para extraer áridos en el Barranco de San Roque, en un tramo comprendido entre sus confluencias con el Barranco de Telde y el de García Ruiz (Higuera Canaria), término municipal de Telde (Gran Canaria), Las Palmas.

Lo que se hace público para que todas aquellas personas que se consideren perjudicadas, puedan formular sus reclamaciones dentro del plazo de treinta días naturales contados desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias, a cuyo efecto, el expediente estará de manifiesto en el Servicio de Información del Servicio Hidráulico de Las Palmas, sito en la Avda. Juan XXIII, nº 7-2º, en días laborables y horas de oficina.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de mayo de 1988.- El Jefe del Servicio Hidráulico, Juan Carlos Ibrahín Perera.

Consejería de Política Territorial

917 ANUNCIO de información pública relativo a la solicitud de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar en Macher, del término municipal de Tías (Lanzarote).

Por Don Pedro Cabrera Bermúdez, se está tramitando expediente de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar en Macher, del término municipal de Tías.

En virtud de lo previsto en el art. 11.2.c) de la Ley Territorial 5/87 reguladora de la Ordenación Urbánística del Suelo Rústico de la Comunidad Autónoma de Canarias, se somete a información pública el citado expediente, por un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

La documentación del mismo se encuentra expuesta al público para su examen en la sede de la Consejería de Política Territorial sitas en la calle Domingo J. Navarro, nº 1, 3ª planta de Las Palmas de Gran Canaria.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de abril de 1988.- El Secretario General Técnico, Carlos de la Concha Bergillos.